



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1337

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de alimentos adelantado mediante apoderado judicial por la señora SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS, con memorial del apoderado solicitando se corrija el número de cedula del demandado digitado en el oficio 416 radicado en la gobernación del valle en tesorería, donde se le requiere al pagador consignar a la cuenta de la ejecutante en BANCOLOMBIA el descuento del 30% de lo devengado por el demandado..

Al entrar el despacho a revisar el auto referido, se percata que en efecto se incurrió en error involuntario en cuanto a que se anotó inexactamente el número de cedula del señor YEISON HINESTROZA PALACIOS.

Dado a que es procedente hacer la presente corrección, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

PRIMERO: Corregir el número de cedula del señor YEISON HINESTROZA PALACIOS en el oficio 416 radicado en la Gobernación del Valle en Tesorería, donde se le requiere al pagador consignar a la cuenta de la ejecutante en BANCOLOMBIA el descuento del 30% de lo devengado por el demandado. Para indicar que el número de cedula correcto del señor YEISON HINESTROZA PALACIOS es el 1.077.426.869. Oficiar de conformidad al pagador de la Gobernación del Valle.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CALI**

En estado No. 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 10 de agosto de 2021

La Secretaria

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa5f35f3cabedf20e35744aa2104b8f40d9e5ac1e9ce671327379b4c38fb7a31

Documento generado en 07/08/2021 09:28:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>